



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioplano / Berriobeiti Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

DILIGENCIA: La inserto yo, Ruth Alcalá Tuñón, Secretaria del M.I Ayuntamiento de Berrioplano, para hacer constar que el presente documento, el cual consta de 141 páginas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2025. En Berrioplano/Berriobeiti, a 20 de noviembre de 2025. Doy fé



AYUNTAMIENTO UDALA
BERRIOPLANO BERRIOBEITI

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS/RIESGOS SEÑALADOS EN EL PLIEGO TÉCNICO, DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO / BERRIOBEITI.

I CONDICIONES PARTICULARES..... 4

1. NATURALEZA Y OBJETO.....	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO. DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	5
3. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	7
4. VALOR ESTIMADO.....	8
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
6. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
7. LA CORREDURÍA DE SEGUROS.....	9
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
9. SOLVENCIA DEL LICITADOR	11
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
13. APERTURA DE PROPOSICIONES	21
14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	22
15. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	22
16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	25
17. ADJUDICACIÓN	25
18. GARANTÍA DEFINITIVA.....	26
19. PLAZO DE GARANTÍA	27
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
21. RIESGO Y VENTURA.....	28
22. EJECUCION DEL CONTRATO	28
23. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO	29
24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	31
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	33
26. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL O MEDIOAMBIENTAL.....	33
27. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	34
28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO; SUCESIÓN; CESIÓN DEL CONTRATO.....	34
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
30. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO/BERRIOBEITI	36
31. RÉGIMEN JURÍDICO.....	36
32. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	37
A. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.....	39
1. OBJETO DEL CONTRATO	39
2. DEFINICIONES GENERALES	39
3. BIENES OBJETO DEL SEGURO	44





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

4.	RIESGOS CUBIERTOS	46
5.	DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS.....	54
6.	RIESGOS EXCLUIDOS	59
7.	LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	64
8.	SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS:	67
9.	FRANQUICIAS	67
10.	CONDICIONES ESPECIALES:.....	67
B.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	71
1.	OBJETO DEL CONTRATO	71
2.	ASEGURADO	71
3.	TERCERO	71
4.	RIESGOS CUBIERTOS	72
5.	OTRAS COBERTURAS.....	76
6.	EXCLUSIONES.....	77
7.	OTRAS CONSIDERACIONES	85
8.	SUMAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES	85
9.	FRANQUICIAS	86
10.	PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	86
11.	PROTOCOLO DE SINIESTROS	87
C.	RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.....	88
1.	DEFINICIONES	88
2.	OBJETO DEL SEGURO	90
3.	GESTION DE LA DEFENSA Y FIANZAS	95
4.	EXCLUSIONES.....	97
5.	SUMA ASEGURADA SUBLIMITES Y FRANQUICIA.....	100
6.	AMBITO TERRITORIAL	101
7.	AMBITO TEMPORAL.....	102
8.	MODIFICACION DEL RIESGO.....	103
D.	AUTOMÓVILES.....	105
1.	VEHÍCULOS ASEGURADOS.....	105
2.	USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS.....	105
3.	OBJETO DEL SEGURO.....	105
4.	GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS.....	105
5.	RIESGOS EXCLUIDOS	114
E.	SEGURO COLECTIVO DE VIDA.....	120
1.	TOMADOR DEL SEGURO	120
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	120
3.	ASEGURADOS.....	120
4.	COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS.....	121
5.	VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES.....	121
6.	ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA.....	122
7.	CONDICIONES DE ADHESIÓN.....	122
8.	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	122
9.	CLÁUSULA DE VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR.....	123
10.	CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.....	124
11.	BENEFICIARIOS.....	124
12.	RIESGOS EXCLUIDOS.....	125
13.	CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO.....	126
14.	RIESGOS EXTRAORDINARIOS.....	126
F.	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.....	128
1.	TOMADOR DEL SEGURO	128
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	128
3.	ASEGURADOS.....	128
4.	COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS.....	129





FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

5.	VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES.....	129
6.	ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA.....	130
7.	CONDICIONES DE ADHESIÓN.	130
8.	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.	130
9.	CLÁUSULA VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR.....	131
10.	CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.	131
11.	BENEFICIARIOS.	132
12.	RIESGOS EXCLUIDOS.	133
13.	DEVENGO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.....	134
14.	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD	135
15.	RIESGOS EXTRAORDINARIOS.....	135

III. ANEXOS	137
<i>ANEXO I</i>	<i>137</i>
<i>ANEXO II.....</i>	<i>139</i>
<i>ANEXO III</i>	<i>144</i>
<i>ANEXO IB.....</i>	<i>145</i>
<i>ANEXO IIB</i>	<i>147</i>
<i>ANEXO IIIB.....</i>	<i>148</i>





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS/RIESGOS SEÑALADOS EN EL PLIEGO TÉCNICO, DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO / BERRIOBEITI.

I CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación por el Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti, los contratos de seguro que cubran los riesgos que se detallan con las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego y sus Condiciones Técnicas que juntamente con los demás documentos obrantes en el expediente tendrán carácter contractual.

Seguro de Daños Materiales (CPV 66515000-3)

Seguro de Responsabilidad Patrimonial (CPV 66516400)

Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal (CPV 66516400)

Seguro de Automóviles (CPV 66516100)

Seguro de Vida (CPV 66511000)

Seguro de Accidentes (CPV 66512100)

La oferta económica se presentará según Modelo de oferta económica, Anexo II, de acuerdo al presente pliego.

En el Anexo II de oferta económica deberá indicarse la oferta económica anual para un año completo.

Los vencimientos actuales de las distintas pólizas son las siguientes:

SEGURO	EFEECTO
RESPONSABILIDAD CIVIL AUTORIDADES Y PERSONAL	01/01/2026
SEGURO DE VIDA	01/01/2026
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	01/01/2026
DAÑOS MATERIALES	01/01/2026
SEGURO DE ACCIDENTES	01/01/2026
SEGURO DE AUTOMÓVILES	Según Anexo Técnico II





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, dichas pólizas quedan englobadas en el código CPV 66510000 "Servicios de seguros".

El tomador del seguro objeto de contratación será el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, representado por el alcalde de la localidad.

Se licita el presente contrato en un único lote, por los siguientes motivos:

En un Ayuntamiento de la envergadura del de Berrioplano / Berriobeiti, unificar los ramos en un único lote facilita que el programa de seguros del Ayuntamiento sea más atractivo para las compañías.

Supone un mayor peso dentro de la adjudicataria que facilita una mejora en la oferta presentada.

Por otro lado, puesto que la siniestralidad de las pólizas de Daños Materiales y Responsabilidad Patrimonial es alta, licitar en un único lote se consigue que el resto de ramos puedan aportar una mejor siniestralidad a los ramos de más siniestralidad y así se consigue un mayor equilibrio en el contrato adjudicado.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO. DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, por aplicación del artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti y la Unidad Gestora es la Alcaldía del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, conforme al art. 141.1 LFCP. Podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica a la adjudicataria. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad gestora podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del mismo. Cuando la

5



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 5 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

concesionaria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la unidad gestora para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. La unidad gestora, como responsable del contrato, en orden a su misión de inspección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, asumirá en relación con la adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

Exigir a la adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Garantizar la ejecución del contrato con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.

Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Félix Remírez Hoyos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Vocal 1: D^a Begoña Sádaba Arbizu, Concejala del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Vocal 2: D^a Laura Luis Soto, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.

6



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 6 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Vocal 3: D^a Elisa García Lerános, Interventora del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Vocal–Secretaria: D^a Ruth Alcalá Tuñón, Secretaria del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.
- Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti / Berriobeiti.

Todos ellos con voz y voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto de gasto máximo del contrato previsto para el periodo inicial de vigencia del mismo, y que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de 85.000,00 € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS).

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto IVA EXCLUIDO.

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de las licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

Serán desestimadas aquellas proposiciones que superen los referidos precios unitarios.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y, se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El coste de la Ciudad Deportiva de Artica, al igual que el de las Escuelas Infantiles de

7



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 7 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Artica y de Berriosuso, deberá especificarse, al objeto de que sea repercutido a los adjudicatarios de las gestiones de dichos centros.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante), teniendo en cuenta la posibilidad de una prórroga adicional, asciende a 187.0000 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL) euros, IVA EXCLUIDO.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, excepto el IVA.

En el valor estimado del contrato se incluye un 10% adicional en previsión de las altas de bienes, automóviles, o personal, así como revalorización del valor de los bienes asegurados en la póliza de Daños Materiales o la modificación de sumas aseguradas en las pólizas de Vida y Accidentes que se puedan producir a lo largo del contrato. Todo ello de acuerdo con el artículo 144 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los correspondientes pliegos técnicos establecen la fórmula de incorporar dichas altas.

Así mismo se entenderá que serán de cuenta del contratista las retribuciones correspondientes a la Correduría de Seguros.

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, que se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

No obstante, las pólizas actualmente contratadas disponen de fechas de vencimientos diferentes, por lo que se irán incorporando a este nuevo contrato a medida que vayan venciendo durante 2025 y 2026, y con nuevo vencimiento el 13 día de junio de 2026.

Dicho plazo podrá ser prorrogado de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, por períodos anuales completos hasta un máximo de una prórroga adicional, concluyendo el contrato en todo caso el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que no se lleguen a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura

8



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 8 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

(proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque.

6. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Las primas se abonarán anualmente, al precio contratado, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

El retraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

No existirá revisión de precios excepto en lo relativo a la normativa específica aplicable a seguros que pueda sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato, particularmente la relativa a impuestos y recargos.

No se considerará como revisión de precio las variaciones de prima que se produzcan por altas y bajas de bienes asegurados o su revalorización, inclusión de nuevos riesgos o entidades, altas y bajas de personal asegurado en los colectivos de vida y accidentes, así como la evolución de prima por edad de los asegurados, altas y bajas de vehículos y circunstancias análogas.

7. LA CORREDURÍA DE SEGUROS

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti tiene encomendado el servicio de mediación a la correduría M.C. GESPAM, Correduría de Seguros, S. L. (teléfono 948272700; correo electrónico: smanjon@gespam.es). La retribución del intermediario, que se considerará en cualquier caso incluida en la prima total ofertada por la licitadora, se realizará directamente por parte de la entidad adjudicataria en base a los porcentajes de comisión habituales para estos ramos de seguro, fijados en sus contratos o en la nota técnica del producto.

Esta correduría realizará a posteriori las labores de administración del contrato, de sus siniestros y de asesoramiento en relación con este seguro u otros, de conformidad con lo establecido en Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 9 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Podrán celebrar contratos sometidos a la ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las entidades aseguradoras que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las entidades licitadoras que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El Ayuntamiento podrá contratar con entidades que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

9. SOLVENCIA DEL LICITADOR

10



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 10 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

9.1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato en cada ramo de seguro.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

9.2. Solvencia técnica profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes.
- El número de contratos mínimo por ramo de seguro será de tres y para los ramos objeto de licitación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

11



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 11 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas reglas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del sobre B, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

12



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 12 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP, los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las solicitudes se dirigirán al email oficialsecretaria2@berrioplano.es.

Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre B se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

13



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 13 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

14



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 14 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACION RELATIVA A LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable (disponible en el Anexo I).
- Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 19 de este Pliego de Condiciones Particulares.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

SOBRE BC. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en

15



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 15 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

letra

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales (Máximo 100 puntos)

i) CRITERIOS SOCIALES: (Máximo 10 puntos):

Se valorarán con hasta un máximo de 10 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que la persona licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el siguiente desglose:

- 2 puntos para un periodo adicional de permiso de maternidad y paternidad.
- 2 puntos para el complemento sobre el salario en maternidad y/o paternidad.
- 2 puntos para la implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad.
- 2 puntos para la implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo.
- 2 puntos para la oferta de formación en materia de igualdad, salud, bienestar, etc.

ii) DAÑOS MATERIALES:

a. Reducción de franquicias (hasta 10 puntos):

- i. 3 puntos para la reducción de la franquicia de Todo Riesgo.

Se asignan los 3 puntos a la oferta que presente la mayor reducción de la franquicia, valorando el resto de ofertas proporcionalmente a ésta, correspondiendo cero puntos a la oferta que no presente una reducción de franquicia.

16



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 16 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- ii. 7 puntos para la eliminación de la franquicia en las coberturas distintas al todo riesgo, cristales y robo.

Solamente, si ninguna de las ofertas presentadas ofrece la eliminación de la franquicia (franquicia cero), operará el siguiente criterio:

- 7 puntos para la oferta que presente la mayor reducción de la franquicia en las coberturas distintas a la de todo riesgo, cristales y robo, valorando el resto de ofertas proporcionalmente a ésta, correspondiendo cero puntos a la oferta que no presente una reducción de franquicia.
- Si una o varias ofertas incluyen la reducción de franquicia a cero en estas coberturas, mientras que otras ofertas presentan una reducción inferior, las primeras obtendrán 7 puntos mientras que éstas segundas no obtendrán puntuación alguna por este criterio.

b. Inclusión de coberturas:5 puntos

- i. 3 puntos para la inclusión de la garantía de Asistencia, para el envío de gremios propios de la compañía aseguradora en los siniestros
- ii. 2 puntos para la inclusión de la cobertura de gastos complementarios de mantenimiento del servicio público como consecuencia de siniestro hasta 15.000 euros

iii) RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

a. Incremento de límites: hasta 9 puntos

- i. 3,00 puntos para el incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: se asignará un punto por cada 150.000 euros de incremento de la suma asegurada.
- ii. 3,00 puntos para el incremento del límite por víctima en patronal: se asignará un punto por cada 100.000 euros de incremento en la límite

17



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 17 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

asegurado asegurada.

- iii. 3,00 puntos para el incremento del límite en Perjuicio Patrimonial Puro: se asignará un punto por cada 20.000 euros de incremento en la límite asegurado asegurada.

b. Reducción de franquicias: hasta 10 puntos

- i. Reducción de franquicia general: 7 puntos

Se otorgarán los 7 puntos a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

- ii. Reducción de franquicia por daños causados por obras: 2 puntos

Se otorgarán los 2 puntos a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

- iii. Reducción de franquicia en Perjuicio Patrimonial Puro: 1 punto

Se otorgarán 1 punto a la licitadora que mayor reducción de franquicia general realice, y el resto, de manera proporcional.

iv) RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL

a. Inclusión de coberturas: hasta 7 puntos

- i. 3,00 puntos para el aumento de la suma asegurada. Se otorgará un

punto por cada 50.000,00 € de aumento de suma asegurada

- ii. 2 puntos para la inclusión del propio Ayuntamiento como asegurado

adicional dentro de la cobertura de Prácticas de Empleo.

- iii. 2,00 puntos para la inclusión de la cobertura de constitución de

fianzas penales con un límite máximo de 3.000 euros.

v) AUTOMÓVILES

a. Inclusión de garantías y aumento de límites: hasta 6 puntos

- i. 2 puntos para la inclusión del reconocimiento como terceros y

18



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 18 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal

- ii. 2 puntos para la inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos a otros vehículos propiedad municipal
- iii. 2 puntos para renuncia por parte de la compañía de repetición contra el Ayuntamiento por exclusiones del Seguro Obligatorio del Automóvil, por los hechos imputables al conductor del vehículo asegurado (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos o estupefacientes).

vi) SEGURO DE VIDA

a. Participación en beneficios: hasta 5 puntos

- i. 5 puntos para la Participación en Beneficios en el Seguro de Vida del personal y de la Corporación:

Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos.

Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución total de prima siempre que éste no sea inferior a un 15%, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

vii) SEGURO DE ACCIDENTES

a. Participación en beneficios: hasta 3 puntos

- i. 3 puntos para la Participación en Beneficios en el Seguro de Accidentes del personal y corporación:

Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos.

19



BERRIOPLANO / BERRIOEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 19 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje total de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15%, valorando el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a ésta.

viii) REDUCCIÓN DE PRECIO: 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio mínimo ofertado} \times 35$$

Valoración criterio precio: -----

Precio ofertado

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- 1.- La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100;
- 2.- En su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- 3.- En su defecto, o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.
- 4.- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

En todos los supuestos, la concurrencia de las citadas circunstancias deberá producirse en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá, de ser necesario, a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1. Apertura del Sobre A- Documentación administrativa. Admisión de entidades licitadoras

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

13.2. Sobre BC- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con anterioridad al acto interno, tendrá lugar, la apertura del Sobre BC.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se acuerde la adjudicación.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por

21



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 21 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos y el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, se le requerirá una fianza del 46 por 100 del precio de adjudicación al licitador, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

15. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP 2018, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato, por ser el que mayor puntuación haya obtenido, que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato. La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales

22



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 22 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya

23



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 23 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- B. Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional,
- C. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- D. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.
- E. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- F. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- G. Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el

24



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 24 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura del Sobre BC, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa y que presente la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- b) La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- c) Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación

25



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 25 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo de suspensión señalado en la cláusula anterior, y, en todo caso, con carácter previo a su formalización, se aportará, por parte del adjudicatario garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la terminación del plazo de garantía y en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Dichos documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

19. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de seis meses, desde la finalización del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días, a contar

26



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 26 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

desde el siguiente al de la finalización de la suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 24 de este pliego.

27



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 27 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en este Pliego.

23. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- b) El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, métodos

28



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 28 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeiti Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato
- d) Gestión de los siniestros: la tramitación de los siniestros se sujetará a criterios de máxima simplicidad, celeridad y eficacia, en cuanto a los requisitos documentales y agilidad en cuanto al abono de los siniestros que se produzcan.
 - e) El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti comunicará por escrito el siniestro o reclamación presentada a los efectos de procederse a la apertura del expediente y en caso de reclamación de particulares, se remitirá seguidamente a la aseguradora la documentación aportada.
 - f) La aseguradora gestionará el siniestro, procediendo a elaborar un informe y comunicándoselo por escrito al Ayuntamiento.
 - g) La empresa aseguradora facilitará el nombre y los datos de contacto, incluido teléfono directo, de una persona física a la que dirigirse para la realización de las gestiones relativas a cada siniestro.
 - h) En caso de responsabilidad patrimonial, se facilitará al Ayuntamiento informe razonado.
 - i) La empresa aseguradora facilitará, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los seguros objeto de contratación.
 - j) La empresa aseguradora facilitará relación anual de los siniestros e importe abonados a los asegurados o beneficiarios.
 - k) El procedimiento de la gestión de los siniestros y las reclamaciones patrimoniales, podrá ser objeto de modificación, con autorización escrita del Ayuntamiento.
 - l) El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti puede proponer modificaciones (introducir, cambiar o eliminar) riesgos en función de las circunstancias existentes.
 - m) El adjudicatario/a vendrá obligado a ajustar su factura a los importes de los servicios efectivamente prestados en los supuestos de reducción o incremento del apartado anterior.
 - n) El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.
 - o) El adjudicatario se compromete a presentar la renovación de las pólizas dentro de los primeros 15 días a su vencimiento.
 - p) A petición del Ayuntamiento el adjudicatario deberá informar trimestralmente, en la

29



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 29 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

primera quincena de cada uno de ellos, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.

- q) En Daños Materiales se compromete al envío de perito en las primeras 24 horas desde la comunicación del siniestro.
- r) El adjudicatario deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten, y en los plazos que le fije el Ayuntamiento.
- s) La compañía de seguros cuya propuesta resulte adjudicada, siempre que corresponda, deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, directamente a los reclamantes o consignando en el procedimiento judicial.
- t) El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- u) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato, ni cederlos a terceros para su uso o conservación con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de posteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años, todo ello sin perjuicio de las exigencias legales de conservación de documentos e información a las que esté obligado el adjudicatario.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del

30



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 30 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% para faltas muy graves.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

A. FALTAS MUY GRAVES:

- a) Rehúse no motivado de siniestros así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados b, c, n, s, t, u de la cláusula 23 anterior.
- c) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

B. FALTAS GRAVES:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados f, g, h, o, q y r de la cláusula 23 anterior.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes, o de cuatro, en el plazo de un año.

C. FALTAS LEVES:

Las restantes infracciones, no incluidas como faltas graves o muy graves.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en base a lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán

31



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 31 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

26. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL O MEDIOAMBIENTAL

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral,

32



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 32 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar afiliado y dado de alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

27. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO; SUCESIÓN; CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

SUCESIÓN:

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el

33



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 33 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 108 de la LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.
- c) En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.
- d) El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En todo caso, el acuerdo de resolución del contrato se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos por el tiempo en que hayan estado en vigor los seguros, reintegrándolo a la Administración la parte que resta para la finalización del contrato.

30. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará por:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- La Ley Foral 1/2007 de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en materia de contratación, y del





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

resto de leyes aplicables.

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.
- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

32. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

36



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 36 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El plazo de interposición de la referida reclamación es de diez días naturales, a contar desde:
 - a. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

II) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente capítulo el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, como tomador de una póliza de seguros sufra por daños en los bienes relacionados en el Anexo IB, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y dentro de los límites establecidos.

El presente pliego de Condiciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares de la póliza a contratar.

2. DEFINICIONES GENERALES

Tomador del Seguro

Tomador de Seguro es el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

El asegurado es el propio Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o por cuenta de ellos.

Asegurador

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de este pliego y sus Anexos.

Entidad en nombre propio y, en su caso, en el del resto de coaseguradores, en adelante denominado el Asegurador, emisora de esta póliza, que en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de este pliego.

La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y

38



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 38 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Beneficiario

Persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, es el titular del derecho a la indemnización.

Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

Las pólizas de seguro que se suscriban incorporarán únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación de cada seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador, aceptadas y valoradas por el órgano contratante. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de las normas de derecho privado que correspondan insertar (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Franquicia

La cantidad, porcentaje o período de tiempo, expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que queda a cargo del propio asegurado.

Periodo de Carencia

39



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 39 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Es el tiempo en que, durante la vigencia del contrato, si se produce un siniestro, no está garantizado.

Siniestro

Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del período de vigencia de la póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la póliza.

Se considerará como un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo, y con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Suma Asegurada / Límite Máximo de Indemnización

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de reposición a nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

En caso de que el seguro sea contratado con límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado

Robo

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor en los locales asegurados clandestinamente o mediante la utilización de ganzúas u otros utensilios, así como los desperfectos al Contenido y existencias consecuencia de los mismos.

Expoliación o Atraco

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos en la misma contra la





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados en las personas que lo custodian o vigilan.

Hurto

La toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercidas sobre las personas.

Infidelidad

La sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por los empleados al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados por los mismos en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

Apropiación indebida

Apropiación o distracción de los bienes por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

Valor Real

Valor que tienen los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. Esto es, su valor en estado nuevo menos su depreciación por uso y antigüedad.

Valor de Reposición a Nuevo

Valor de adquisición que tienen los bienes asegurados, cuando son nuevos en el mercado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, o el coste de reemplazo con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares. No se aplica depreciación alguna por uso, envejecimiento, conservación, etc.:

En el caso del continente, será el valor de reconstrucción a nuevo.

En el caso del contenido, será el valor de su compra en esa fecha.

Seguro a Valor Total

La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que de lo contrario sería de aplicación la Regla Proporcional en caso de siniestro.





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Seguro a Primer Riesgo

La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la Regla Proporcional.

Regla Proporcional

Si en el momento de la ocurrencia del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubra el interés asegurado.

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Daños} \times \text{Suma}_\text{Asegurada}}{\text{Valor}_\text{Asegurable}}$$

Continente

El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de la industria asegurada.

En caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda los elementos comunes del edificio.

Se considera que forman parte del continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

Contenido

Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, existencias, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la profesión o actividad asegurada.

42



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 42 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Asimismo, se considera incluida la maquinaria e instalaciones fijas y propias que, encontrándose fuera del recinto asegurado, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

Se considerarán, de igual forma, parte del contenido, los objetos de arte y decoración, piedras y metales preciosos, cuyo valor unitario no exceda de 3.000 euros, o bien según el límite indicado en el presente pliego.

3. BIENES OBJETO DEL SEGURO

Bienes Asegurados

Quedan amparados por el Seguro, siempre que formen parte de la suma asegurada:

- Los bienes que constituyen el patrimonio del Asegurado, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando el asegurado tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- Todos los bienes de terceros que, que no constituyen patrimonio propio del asegurado y estando en poder o bajo control del Asegurado, se encuentren en depósito o custodia del mismo o de las personas de las que deba responder.
- Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.
- Bienes de terceros en poder del asegurado de los que sea civilmente responsable.
- Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición
- Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados
- El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 € en cualquier circunstancia y 3.000,00 € en caja fuerte y transportadores de fondos.
- Se relacionan los edificios e instalaciones aseguradas a fecha de elaboración del pliego de condiciones, en Anexo I

Bienes Excluidos

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en el presente pliego, quedan excluidos los siguientes bienes:

- Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión.

43



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 43 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad del asegurado o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por el asegurado.
- Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes:
 - Metales preciosos, joyas, piedras finas, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- Líneas aéreas de transmisión eléctrica, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas.
- Instalaciones nucleares, materiales radioactivos y/o ionizantes.
- Bienes/riesgos espaciales: satélites, naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento. Bienes durante la cocción o tratamiento térmico.
- Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de la maquinaria móvil y vehículos en reposo; embarcaciones a flote; aeronaves de cualquier tipo; líneas y material ferroviario (excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas).
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto cuando se hallen desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Los bienes situados en, o formando parte de, cualquier mina subterránea u operación de sondeo, perforación o extracción
- Bienes en tránsito, salvo que por pacto expreso, se acuerde su cobertura.

44



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 44 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Bienes en situación Offshore.
- Bancos de sangre y órganos.
- Objetos al aire libre salvo instalaciones y/o maquinaria y existencias que tenga que encontrarse en el exterior según se establece en la cláusula de existencias al aire libre

4. RIESGOS CUBIERTOS

4.1. Todo riesgo daños materiales

Para las situaciones de riesgo del anexo I y dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará Todo Daño Material y pérdidas materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista, a excepción de los riesgos cubiertos en los apartados del 4.2 al 5.19.

Asimismo, se indemnizarán, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros que figuran en el siguiente punto de Daños y Gastos Adicionales Cubiertos

4.2. Incendio.

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

45



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 45 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

4.3. Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

4.4. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o autoexplosiones cualesquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.5. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

4.6. Acciones tumultuarias y huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

4.7. Agentes atmosféricos.

46



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 46 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

4.8. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquéllos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes.

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

4.9. Inundación

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.10. Humo.

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

4.11. Impacto de vehículos

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

4.12. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

4.13. Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

4.14. Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

4.15. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad, y canalizaciones y sus accesorios.

4.16. Rotura de Lunas, Cristales, Rótulos, Loza Sanitaria y vitrocerámica.

48



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 48 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, de letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, así como de la loza sanitaria, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

No obstante lo anterior, quedan excluidas de la cobertura la rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano. No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.

4.17. Materias fundidas.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidos por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

4.18. Robo y Expoliación

El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos, la indemnización por la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- Robo y/o Expoliación de contenido, o su intento.
- Daños al Contenido: Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.
- Daños al Continente: Desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.
- Reposición de cerraduras: Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.
- Efectivo en Caja Fuerte: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo fijado.
- Efectivo en Mueble Cerrado: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado.

49



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 49 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth, Alcaia Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- **Efectivo Fuera de Mueble:** Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se encuentren en el interior del inmueble asegurado y no estén depositados en cajas fuertes, muebles o cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado.
- **Transportadores de Fondos:** Expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, fijado en el presente pliego.

Se amplía la garantía a la sustracción del dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

- **Infidelidad de Empleados:** Sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado hasta un máximo de 6.000€ por siniestro y periodo de seguro. Será necesario el despido de los causantes y la previa denuncia de los hechos.

Son de aplicación las **exclusiones** previstas para la garantía de robo detalladas seguidamente, en adición a las exclusiones descritas en el apartado de "Bienes Excluidos" y en el apartado de "Riesgos Excluidos" de este Pliego:

- El hurto.
- Los siniestros ocurridos por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- Los perjuicios y pérdidas indirectas.

4.19. Todo Riesgo de Equipos Electrónicos

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

50



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 50 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Adicionalmente quedará garantizadas, las siguientes coberturas:

A. Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado en el presente pliego y hasta el límite indicado:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan **excluidos** los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

B. Incremento de Costes de Operación

Quedan cubiertos, hasta el límite indicado en el presente pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Siniestros y tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

Pérdida Parcial

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos.

El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

52



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 52 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la póliza.

5. DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS

El Asegurador indemnizará hasta el sublímite indicado en dichas Condiciones Particulares, los gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales:

5.1. Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedan cubiertos igualmente los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

5.2. Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

5.3. Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

5.4. Gastos de Demolición y Desescombro

Quedan incluidos los gastos de demolición y desescombro, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

5.5. Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

53



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 53 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

5.6. Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.
- Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

5.7. Reposición de Archivos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

5.8. Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

54



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 54 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

5.9. Gastos de localización y reparación de averías

Quedan incluidos los gastos para la localización y reparación de averías como consecuencia de un siniestro de daños por agua cubierto por la póliza.

5.10. Honorarios de Profesionales Externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan.

5.11. Honorarios de Peritos del Asegurado

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza (excluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de seguros).

En cualquier caso, la indemnización por este concepto no podrá exceder del importe de los honorarios de los peritos designados por la Compañía.

Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

5.12. Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro del Municipio, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

5.13. Gastos de Vigilancia

55



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 55 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

5.14. Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

5.15. Reposición de cerraduras

Quedan incluidos los gastos necesarios para la SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE LAS CERRADURAS de las puertas de acceso al establecimiento asegurado por otras de similares características, a consecuencia de ROBO o EXTRAVIO, dentro o fuera del local, de las llaves para su acceso.

5.16. Daños Estéticos

El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos,

56



BERRIOPLANO / BERRIOEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 56 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

5.17. Daños Eléctricos

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de:

- instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos,
- maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y
- canalizaciones y sus accesorios, por la electricidad, la caída del rayo corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aun cuando no se derive incendio.

5.18. Riesgos extraordinarios

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 8 de octubre del contrato del seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreta 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los Bienes, o cualquier otra disposición en vigor no contemplada en este punto.

5.19. Obras menores

El Asegurador garantiza al Asegurado hasta el límite fijado, los daños y/o pérdidas materiales directos a consecuencia de un hecho cubierto en el presente pliego a los bienes necesarios para la ejecución de obras menores de ampliación, reforma, modificación, reparación o montaje, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de estas obras y se hallen dentro del recinto del establecimiento asegurado y estén bajo la custodia del asegurado y éste resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido, incluyendo los gastos necesarios para la reconstrucción. En

57



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 57 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

caso de que el asegurado no resultara responsable de los daños producidos, esta cobertura actuará en exceso o defecto de otros seguros que específicamente amparen estos bienes.

Quedan asimismo garantizados al 100% los daños y pérdidas materiales directos que por ejecución de las citadas obras sufran los bienes del asegurado garantizados por este pliego.

A los efectos de esta garantía se entenderá como obras menores aquellas cuyo volumen de obra no supere la cantidad de 300.000€.

Quedan expresamente **excluidos** los daños y pérdidas causadas por:

- Errores de diseño, defecto de materiales, de acabado o estético, vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, corrosión y oxidación.
- Avería mecánica y/o eléctrica de la maquinaria de construcción
- Infidelidad de empleados, hurto, pérdidas descubiertas al hacer el inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable
- Retraso, anulaciones de contrato de obra o modificaciones y rectificaciones en el mismo, cambio de alineación, suspensión o cesación de trabajo
- Hechos del asegurado o de las personas responsables del proyecto de dirección de obra y que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas por la arquitectura y/o ingeniería, y que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva

6. RIESGOS EXCLUÍDOS

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

- a. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
- b. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
- c. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad Nacional.

58



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 58 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- d. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

- e. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- f. Polución, contaminación o corrosión y el humo procedente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.
- g. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- h. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- i. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
- j. Moho, hongos y esporas.
- k. Asbestos en todas sus formas.

59



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 59 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- l. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
- m. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
- n. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma.

No obstante quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

- o. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos anteriormente.
- p. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
- q. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
- r. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas.
- s. Daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites que se hubieran pactado. Igualmente quedarán excluidos los menoscabos derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas informáticos o bases de datos.
- t. A no ser que se produzca un daño material cubierto, en cuyo caso sólo se cubrirá el daño resultante, no estarán cubiertas las pérdidas y daños por Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
- u. Quedan excluidos los daños y pérdidas debidos directa o indirectamente a los

60



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 60 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Riesgos siguientes, cuya cobertura no se haya incluido expresamente en esta póliza:

- Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas
- Rotura de presas.
- v. Manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos.
- w. Contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas, así como la transmisión o contagio del síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
- x. Utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro.

Exclusión de Enfermedades Transmisibles

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este

61



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 61 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

62



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 62 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial

7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos, en una sola ocurrencia, con independencia del número de Situaciones de Riesgo y coberturas afectadas, será de 8.000.000,00 €.

En el Anexo I se indican las situaciones de riesgo aseguradas con la suma asegurada por cada situación.

La suma asegurada total asciende a 19.975.00,00 €.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro.

DAÑOS MATERIALES	LÍMITES
Todo riesgo daños materiales	100% ⁽²⁾
Gastos de extinción y salvamento	10% ⁽²⁾
Cimentaciones	100%
Gastos de desescombros y demolición	10% ⁽²⁾
Gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos	10% ⁽²⁾
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	10% ⁽²⁾
Gastos de reposición de archivos	90.000€

63



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 63 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

DAÑOS MATERIALES	LÍMITES
Permisos y licencias	5% ⁽²⁾
Gastos de localización y reparación de averías (daños por agua)	12.000€
Honorarios profesionales externos	Profesionales 5% ⁽²⁾ máx. 100.000.- €
Honorarios de peritos del asegurado	3% de indemnización, máximo 30.000€
Nuevas adquisiciones	300.000 €
Gastos de vigilancia	15.000€
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	60.000 €
Reposición de llaves y cerraduras	2.400 €
Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	60.000€
Daños estéticos	15.000 €
Daños eléctricos	100%
Robo y expoliación del contenido	100% ⁽²⁾
Desperfectos por robo	30.000 €
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado	2.500 €
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte	30.000€ siniestro/90.000 € año
Robo y expoliación de metálico fuera de caja fuerte	3.000€ siniestros/9.000 € año

64



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 64 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

DAÑOS MATERIALES	LÍMITES
Expoliación del transportador de fondos	30.000€ siniestros/90.000 € año
Infidelidad de empleados	6.000 €
Equipos electrónicos	50.000€
Daños a portadores externos de datos	10% del capital de equipos electrónicos
Incremento de costes de operación	10% del capital de equipos electrónicos
Obras menores	300.000€
Vehículos en reposo	120.000€ (60.000€ máximo por vehículo)
Bienes de empleados	5.000€ (150€ máximo por objeto)
Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros	50.000€
Bienes de terceros	50.000€
Bienes temporalmente desplazados	150.000€
Plantas y jardines	40.000€

CLÁUSULAS DE APLICACIÓN	LÍMITES
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	20%
Errores y omisiones	150.000 €

65



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 65 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS	LÍMITES
Fenómenos de la naturaleza	Incluido
Terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.	Incluido
Actuaciones de las Fuerzas Armadas	Incluido

(2) Del total de capitales asegurados (Continente y Contenido) de la situación de riesgo afectada por el siniestro

8. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS:

Las situaciones de riesgo y las sumas aseguradas/valores asegurados son los indicados en la relación que se anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I).

9. FRANQUICIAS

En relación con listado de situaciones de riesgo incluidas en el Anexo I, las franquicias aplicables serán las siguientes:

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales (1.4.1).	600 €
Resto de Coberturas salvo Cristales y Robo	300 €
Cristales y Robo	sin franquicia

10. CONDICIONES ESPECIALES:

Seguro a valor de reposición a nuevo:

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
 - El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
 - El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
- El Asegurador indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
- Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

Compensación de capitales

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten

67



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 67 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Cláusula de Errores u Omisiones

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados dentro del Municipio que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

Cobertura Automática de Daños Materiales

El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicado en el cuadro 7 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado, por tanto, sobre los capitales de edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general,

68



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 68 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

un aumento automático, por el porcentaje pactado de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al comienzo de cada Anualidad, los aumentos reales que se hayan producido durante la anualidad anterior con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, incluyendo los recargos y tributos que correspondan, incluso la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros, ajustándose el cálculo de la prima a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor}_{\text{VENCIMIENTO_ANUALIDAD}} - \text{Valor}_{\text{ASEGURADO}}}{2} \times \text{Tasa} = \text{Prima}_{\text{REGULARIZACIÓN}}$$

En caso de que hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

Infraseguro / derogación de la regla proporcional:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti de un seguro que cubra las consecuencias económicas provenientes de la Responsabilidad Civil/Patrimonial del mismo, de acuerdo a la legislación vigente, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales, materiales, sus consecuencias y perjuicios patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes.

2. ASEGURADO

El asegurado es el propio Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo se consideran asegurados cualquier Asociación sin ánimo de lucro con los que el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti colabore o patrocine la organización de ciertas actividades, culturales, festivas, etc. Esta consideración de asegurado se tendrá exclusivamente para la organización, desarrollo, etc., de la propia actividad

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

70



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 70 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

3. TERCERO

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento.

4. RIESGOS CUBIERTOS

4.1. Responsabilidad Civil/Patrimonial

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- a) La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- b) En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- c) Como titular de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo.
- d) Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- e) Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- f) Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toro de fuego, fuegos artificiales y similares.
- g) Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- h) Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- i) La actuación del Cuerpo Municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.

71



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 71 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- j) La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- k) Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- l) Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- m) La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
 - Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
 - Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
 - Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- n) En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

4.2. Responsabilidad Civil Profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

72



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 72 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.3. Responsabilidad Civil Patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- a) La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- b) La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4.4. Responsabilidad Civil Locativa

73



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.berrioplano.es/](https://sedeelectronica.berrioplano.es/)

Pág. 73 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 6.1.1.e), mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti frente al propietario por daños por incendio, humo y explosión a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento.

4.5. Perjuicios Patrimoniales Puros

Se considera Perjuicios Patrimoniales al perjuicio que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a Derecho quedando expresamente excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios derivados de actos administrativos normativos generales así como derivadas de la aplicación de legislación relativa a expropiación forzosa.

4.6. Responsabilidad Civil por contaminación accidental

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 6.1.1.q), queda cubierta la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental por la que se ampara la Responsabilidad Civil por Daños causados a las aguas, terrenos o atmósfera y personas y bienes siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada e impropia de la actividad normal asegurada.

4.7. Responsabilidad Civil bienes confiados

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 6.1.e), se ampara la Responsabilidad Civil por daños materiales causados a los bienes de terceros que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

Además de las exclusiones que pudieran afectarla de las expuestas en el apartado de “exclusiones comunes a todas las coberturas”, en todo caso quedan excluidas de la cobertura de esta póliza las reclamaciones basadas en:

- Los robos, hurtos y las simples pérdidas o extravíos, así como la infidelidad de los propios empleados al servicio del asegurado.
- Daños a títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniarios y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares.
- Daños causados a los bienes en poder del Asegurado que sobrevengan durante el uso o transporte de las mismas.
- Daños a los bienes que han sido objeto de transformación o fabricación destinadas a

74



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 74 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

la venta por parte del asegurado, o bienes sobre los que el asegurado está realizando trabajos.

- Daños a bienes que estén sujetos a un contrato de depósito así como daños a vehículos y/o embarcaciones.

Daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos.

4.8. Responsabilidad Civil bienes de empleados

Con el sublímite establecido en la cláusula 8, queda garantizada la responsabilidad civil del Ayuntamiento por daños materiales causados a bienes de empleados y personal dependiente, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado

Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños causados por sí mismos a los bienes propios, así como daños por robo, hurto o expoliación.

5. OTRAS COBERTURAS

5.1. Gastos de defensa y fianzas civiles

Con el límite de 3.000 euros y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- a) La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- b) Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- c) El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- d) Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen

75



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 75 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akaia Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

serán de su exclusiva cuenta.

- e) Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- f) Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- g) Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- h) Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

5.2. Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

76



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 76 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

6. EXCLUSIONES

6.1. Exclusiones comunes a todas las coberturas

- a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, pero exclusivamente en cuanto a la persona que los haya realizado o incumplido.
- b) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- c) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- d) Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia si la hubiera.
- e) Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control en exceso del límite contratado para esta garantía.
- f) Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (salvo la cobertura específica recogida en apartado 4.1.1.m).
- g) Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- h) Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- i) Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- j) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado en exceso del límite contratado para esta garantía.
- k) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- l) El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso

77



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 77 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

propio.

- m) La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas, contratistas y subcontratistas, que efectúen por cuenta y orden del Asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares excepto que tengan la consideración de asegurados según la cláusula 2.
- n) Daños sufridos por las propias obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- o) Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- p) Por la tenencia de presas y embalses.
- q) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, en exceso del límite establecido para la cobertura 4.6 y provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- r) La responsabilidad establecida en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- s) Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando el Asegurado o personal de quien éste sea responsable.
- t) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.
- u) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación del suministro y abastecimiento de agua, luz y/o gas, incluidos los daños por roturas y/o filtraciones de las redes.

78



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 78 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- v) Toda responsabilidad respecto a daños materiales resultantes de las operaciones en astilleros.
- w) La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y del art. 1591 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- x) Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- y) Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.
- z) Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
- aa) La Responsabilidad Civil de consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Funcionarios, según se recoge en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- bb) Cualquier daño derivado de la actividad sanitaria del Asegurado.
- cc) Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el Asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.
- dd) Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos, aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.
- ee) Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
- ff) Actuaciones de los técnicos de la Administración asegurada, fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
- gg) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración asegurada.
- hh) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos

79



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 79 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

(sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales, aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido aún la conformidad de éste.

- ii) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados de los técnicos de la Administración asegurada, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.
- jj) La Responsabilidad Civil de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Residencias geriátricas, Balnearios u otros Centros especializados.
- kk) Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.
- ll) La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.
- mm) Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, así como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla,.)
- nn) Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

6.2. Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- b) Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- c) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- d) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- e) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del

80



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 80 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- f) El resarcimiento de los daños materiales en exceso del límite contratado para bienes de empleados.
- g) Responsabilidades directas de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- h) Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

6.3. Exclusión de Enfermedades Transmisibles

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

81



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 81 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

6.4. Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

6.5. Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

6.6. Exclusión de PFAS

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

“PFAS” (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

- Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
 - Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
 - Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
 - Perfluoropoliéteres
 - Sustancias fluorotelómeras; o





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de “PFAS”, incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B

7. OTRAS CONSIDERACIONES

7.1. Ámbito territorial

Reclamaciones presentadas en España por daños ocurridos en este mismo ámbito. No obstante, para la actividad de asistencia a congresos, seminarios, actos de promoción, participación en ferias y otros análogos, la cobertura será mundial excepto USA y Canadá.

7.2. Ámbito temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

No obstante, los daños ocurridos antes de la vigencia de la póliza y desde el 1 de enero de 2020 tendrán cobertura siempre que la reclamación de los mismos se produzca después de la entrada en vigor de la póliza y siempre que el asegurado no tuviera conocimiento de su ocurrencia antes de la entrada en vigor de la misma, así como que dicha reclamación tenga cobertura en alguna otra póliza contratada con anterioridad.

8. SUMAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES

La suma asegurada en la póliza se establece en un mínimo de 2.000.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 600.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido para Perjuicios Patrimoniales Puros será de 60.000,00 € por siniestro y anualidad.

84



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 84 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

El sublímite mínimo establecido para la Responsabilidad Civil Locativa será de 300.000,00 € por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a bienes confiados es de 30.000,00 € por siniestro y anualidad

El sublímite establecido para la Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados es de 30.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro.

El sublímite mínimo establecido para la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental es de 300.000,00 € por siniestro y anualidad.

9. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general de 300,00 €.

Para daños causados por obras, 1.500,00 €.

Para Perjuicio Patrimonial Puro, 1.500,00 €.

Las reclamaciones relativas a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos y la responsabilidad establecida por la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, relativa a las instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, en las que no se aplicará franquicia.

10. PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto municipal para 2026 que servirá de base para el cálculo de la prima asciende a 7.250.000 €.





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

11. PROTOCOLO DE SINIESTROS

La entidad adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la valoración de los daños materiales y personales en los expedientes en los que sea necesario, mediante la aportación de informes periciales y de valoración del daño corporal, así como dando respuesta a las cuestiones que sobre éstos se susciten.

Asimismo, deberá colaborar en la motivación de las resoluciones administrativas.

En los Recursos de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra deberá personarse con el letrado designado y colaborar con el Ayuntamiento en la preparación del correspondiente informe jurídico.

En los Recursos Contencioso Administrativo, la aseguradora deberá personarse con el letrado designado y colaborar con el Ayuntamiento en la defensa de los mutuos intereses.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

1. DEFINICIONES

Asegurado

Tendrán la consideración de Asegurado las personas físicas siguientes:

- Las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti y los centros dependientes del mismo, incluyendo los organismos autónomos y cualesquiera otros que se pueda crear en un futuro, en relación con el ejercicio de su autoridad y/o el desempeño de sus funciones, incluyendo tanto a la personas físicas que presten sus servicios profesionales mediante una relación de carácter continuado articulada por medio contrato fijo o indefinido así como funcionario interinos con contrato temporal, y regida por el derecho público o privado, como aquellas otras que son cargos electos y cargos políticos.

Administración Pública

El Tomador del Seguro así como sus Entidades de Derecho Público Dependientes.

Asegurador

La entidad que mediante el cobro de la prima asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza, conforme se refleja en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Entidad dependiente de derecho público

86



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 86 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del Seguro. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

Entidad externa de derecho público

Cualquier entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno. No queda incluida en esta definición ninguna compañía de carácter mercantil, caja de ahorro o institución financiera cualquiera que sea su clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

Suma asegurada

La cantidad máxima a cargo del Asegurador para todas las coberturas por Siniestro y Período de Seguro.

El límite otorgado para los gastos de defensa, los costes judiciales y cualquier otro desembolso a cargo del Asegurador no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso quedarán incluidos dentro de la Suma Asegurada por Siniestro y Período de Seguro.

El abono de cualquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la Suma Asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

Siniestro

La Reclamación formulada por primera vez durante el período de vigencia del contrato que ponga en juego las garantías del seguro.

Reclamación

Cualquiera de las siguientes:

Un procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un Asegurado como presunto responsable de un daño cubierto

La comunicación fehaciente al Asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querrela o de la apertura de un expediente administrativo sancionador;

La notificación realizada al Asegurador por el propio Asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento; o

La actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos o Tribunal de Cuentas con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.

Unidad de siniestro

Se considerará como un sólo y único Siniestro el conjunto de Reclamaciones contra uno o varios Asegurados formuladas por uno o varios perjudicados que deriven de un mismo Acto Incorrecto o de varios Actos Incorrectos relacionados entre sí por una misma causa común. En tal caso, se entenderá como fecha del Siniestro la fecha en que los Asegurados y/o el Tomador tuvieron conocimiento de la primera de dichas Reclamaciones.

En el supuesto de que se formule tal acción contra varios Asegurados o la totalidad de los mismos, la responsabilidad del Asegurador nunca excederá del máximo de indemnización por siniestro.

Acto incorrecto

Los errores de hecho o de derecho no intencionados, declaraciones que no sean deliberadamente falsas o inexactas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culpable imputable a los Asegurados, que comprometa su responsabilidad civil personal.

Daños

Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del Acto Incorrecto del Asegurado, objeto de la Reclamación del perjudicado y cubierto.

En ningún caso revestirán la condición de "Daño" los meros perjuicios morales ni patrimoniales, salvo aquel daño moral o trastorno emocional en reclamaciones relacionadas con prácticas de empleo indebidas amparadas por la póliza.

2. OBJETO DEL SEGURO

Cobertura básica

88



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 88 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

El presente contrato tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por Daños involuntariamente causados a terceros o al Tomador del Seguro exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador del Seguro, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la Reclamación se haya formulado por primera vez durante el Período de Seguro, individualmente contra un Asegurado o contra el conjunto de los mismos.

El Asegurado que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la Póliza, seguirá amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las Reclamaciones que reciba durante la vigencia de la Póliza, por los Actos Incorrectos cometidos hasta la finalización de su cargo.

Alcance del seguro

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad de Autoridades y personal frente a la Administración Pública:
 - Reclamaciones por Daños como consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado, así como los derivados del trámite previo de información, reclamados por la Administración Pública al Asegurado en vía de regreso.
 - Reclamaciones directas de la Administración Pública al Asegurado como consecuencia de los Daños directos causados en sus bienes y derechos por Actos Incorrectos imputables al Asegurado.
 - Reclamaciones por Daños derivados de una Reclamación, en forma de investigación, instada por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) por Actos Incorrectos cometidos por el Asegurado.
- Responsabilidad Contable: Responsabilidad exigible en el marco de una actuación o procedimiento llevada a cabo por la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del Asegurado.
- Responsabilidad frente a terceros:
 - Responsabilidad por Daños derivados de Reclamaciones presentadas por un

89



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.berrioplano.es/](https://sedeelectronica.berrioplano.es/)

Pág. 89 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

tercero frente a un Asegurado por Actos Incorrectos.

Asimismo se entenderá particularmente cubierta la defensa y asistencia legal de los Asegurados ante una Reclamación de responsabilidad como las anteriores (incluyendo una posible Investigación de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas, o cualquier órgano fiscalizador equivalente), de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3 y por medio de los gastos de defensa y de investigación entendiéndose por tales aquellos honorarios, costes y gastos razonables en los que un Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en una Investigación en el caso de procedimientos de la Cámara de Comptos, el Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente.

OTRAS PRESTACIONES

A. CONYUGE Y PAREJA DE HECHO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra el cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto de dicho Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tiene en común.

B. HEREDEROS, LEGATARIOS, CAUSABIENTES, REPRESENTANTES LEGALES Y DERECHOHABIENTES

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier heredero, representantes legales y/o causahabiente de un Asegurado fallecido y aquellas otras Reclamaciones presentadas contra los representantes legales y/o derechohabientes de un Asegurado legalmente incapacitado o insolvente, siempre – en ambos casos - que aleguen un Acto Incorrecto del referido Asegurado y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de sus bienes o de aquellos que forman parte de la masa hereditaria.

C. ASEGURADOS EN ENTIDADES EXTERNAS DE DERECHO PÚBLICO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Externa de Derecho Público. Queda expresamente acordado, no obstante, que la presente extensión de cobertura no se considera de aplicación

90



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 90 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

en caso de tratarse de una Reclamación presentada directamente por la propia Entidad Externa de Derecho Público o por algún miembro de su órgano de gobierno, sus administradores, gerentes o cargos equivalentes.

D. RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física empleada al servicio de la Administración Pública contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto calificado como práctica de empleo indebida, entendiéndose por tal alguno de los siguientes comportamientos que se le imputen a un Asegurado respecto de una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona física reclamante con la Administración Pública:

- Declaraciones falsas relativas al empleado o difamaciones o causación de un daño emocional en conexión con la relación de trabajo;
- Negativa de empleo y/o privación de desarrollo profesional ilícitas que impliquen una discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, edad, ideología u opción política;
- Invasión de la privacidad en conexión con la relación de trabajo o represalias en el trabajo;
- Medidas disciplinarias de tipo laboral injustas, acoso sexual o moral en el trabajo (“mobbing”);
- La no aplicación de políticas y procedimiento adecuados en relación con alguno de los puntos anteriores.

E. GASTOS DE EXPERTOS

Quedan amparadas como parte los gastos de defensa y asistencia legal hasta un máximo del 10% de límite de indemnización establecido en póliza, los gastos de expertos en que el Asegurado incurra, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una Reclamación o para cumplir con la obligación de comparecer en un Investigación en el caso de procedimientos de la Cámara de Comptos, del Tribunal de Cuentas u órgano fiscalizador equivalente, entiendo por gastos de experto aquellos honorarios, costes o gastos necesarios y razonables de cualquier perito o experto contratado por el abogado defensor en nombre del Asegurado para la preparación de un informe,

91



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 91 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

evaluación, diagnóstico o refutación de pruebas.

F. GASTOS DE EMERGENCIA

En aquellos casos en los que un Asegurado ante una Reclamación no pudiera razonablemente por razones de emergencia obtener el previo consentimiento por escrito del Asegurador para incurrir en los gastos de defensa y asistencia legal, el Asegurador aprobará con carácter retroactivo dichos gastos, hasta un máximo del 10% del límite de indemnización establecido, siempre que el Siniestro esté amparado y se hubiese solicitado del Asegurador el necesario consentimiento dentro del plazo máximo de 15 días a partir del momento en que se incurrió por primera vez por razones de emergencia en dichos gastos.

G. GASTOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de comunicación y relaciones con los medios incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a evitar y limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé pueda derivarse de cualquier Reclamación.

H. GASTOS DE RESTITUCION DE IMAGEN

Quedan amparados, dentro del sublímite de indemnización establecido al efecto, los gastos de restitución de imagen incurridos por un Asegurado, con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, a raíz de una Reclamación presentada en su contra durante el Período de Seguro por un Acto Incorrecto, entendiéndose por tales los honorarios, costes y gastos razonables de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo los costes de posibles emisiones y publicaciones) destinados a difundir las conclusiones de un fallo en firme a favor del Asegurado como consecuencia de una Reclamación.

92



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 92 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

I. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

Adicionalmente a lo dispuesto en el anterior apartado de Prácticas de Empleo, quedan igualmente amparadas el resto de Reclamaciones presentadas por un Asegurado alegando un Acto Incorrecto de otro Asegurado cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que la Reclamación se presente en condición de tercero perjudicado, distinta por tanto a la de Asegurado.
- Que en el supuesto de tratarse de un Asegurado que hubiera participado en el Acto Incorrecto objeto de Reclamación o de alguna forma esté relacionado con el mismo, solo se considerará cubierta aquella Reclamación cuando quede probado que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocía su existencia o, conociéndola, hizo todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusiera expresamente a aquél.

J. EXTENSION POR RECLAMACIONES POR PROTECCION DE DATOS

Quedan amparadas las Reclamaciones presentadas por cualquier persona física contra cualquier Asegurado que aleguen un Acto Incorrecto del Asegurado consistente en un incumplimiento no intencionado de la normativa española vigente de protección de datos personales.

3. GESTION DE LA DEFENSA Y FIANZAS

Defensa y asistencia legal

Con el límite de 3.000 euros y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa y de asistencia legal (a que se hace referencia en el anterior apartado 2.2) así como los gastos de expertos (referidos en el anterior apartado 2.3.5) que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Se ampara igualmente por la presente póliza el pago de las costas judiciales cuando fueran expresamente impuestas al Asegurado en la correspondiente sentencia. No obstante, las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el Siniestro.

93



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 93 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

En el caso de llegar a cualquier clase de transacción extrajudicial, los costes que se acrediten quedarán asimismo integrados dentro de la suma asegurada por siniestro, según se expresa en las Condiciones Particulares.

De mutuo acuerdo el Asegurador garantiza asimismo, previa aceptación escrita por su parte, el reembolso de los honorarios de procuradores, abogados y otros expertos designados por el Asegurado, así como aquéllos otros gastos oportunos y razonables a criterio del Asegurador, con el fin de ejercitar la defensa de los Asegurados frente a las Reclamaciones objeto del seguro.

Si no existe acuerdo y autorización del Asegurador cuando el Asegurado designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Frente a una condena contra el Asegurado, si el Asegurador optara por estimar improcedente el recurso, lo notificará al Asegurado, que podrá presentarlo por su cuenta, debiendo el Asegurador reembolsarle los gastos en que incurra si obtiene un resultado beneficioso y hasta el límite de la economía que se logre.

Cuando se produjera algún conflicto entre Asegurando y Asegurador motivado por tener que sustentar ésta intereses contrarios a los del citado Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, el Asegurado podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados, a su libre elección, quedando el Asegurador obligado a abonar los honorarios hasta el límite de 10.000 euros por Asegurado con el tope máximo de la suma asegurada.

Fianzas

Con el límite de 3.000 euros y siempre que el objeto de la Reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedarán amparadas por la póliza la constitución de fianzas de naturaleza civil que hayan sido impuestas por decisión judicial a un Asegurado a resultas de un procedimiento judicial en relación con una Reclamación por un Acto Incorrecto presentada por primera vez durante el Período de Seguro contra dicho Asegurado con objeto de garantizar sus eventuales responsabilidades civiles. Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos en que se haya realizado la fianza el Asegurado resulte condenado por un delito o falta doloso o la Reclamación no fuera objeto de cobertura por cualquier otro motivo, dicho Asegurado o el Tomador del Seguro deberá reembolsar de inmediato el importe de dicha fianza al Asegurador así como los gastos

94



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 94 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

asociados a la misma.

Igualmente quedan amparados por la póliza los gastos en que incurra un Asegurado para l constitución y mantenimiento de una fianza que le haya sido impuesta por un Juez o Tribuna en causa penal en relación con una Reclamación en su contra por un Acto Incorrecto que l fuera atribuido y siempre que tengan por objeto exclusivo garantizar la libertad provisiona del Asegurado. Queda expresamente convenido que en aquellos supuestos de pérdida de la fianza depositada para responder de la comparecencia del Asegurado, debido a su incomparecencia, e Asegurado o el Tomador del Seguro deberán reembolsar de inmediato al Asegurador el importe d los gastos de constitución y mantenimiento asociados a la misma.

4. EXCLUSIONES

- a) Cualquier Reclamación por Daños originados de forma dolosa o intencionada por parte del Asegurado, incluyendo:
- Beneficios o ventajas a los que legalmente el Asegurado no tuviera derecho incluyendo pero no limitándose a remuneraciones de los propios Asegurados, o a la concesión de retribuciones desmedidas, en metálico o en especie, con ocasión de su separación del cargo o de su nombramiento para puestos ajenos a la Administración Pública o con motivo del desempeño de un cargo para otras entidades distintas de la Administración Pública.
 - Actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la Ley, cometidos por cualquier Asegurado.
 - Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente (incluyendo pero no limitándose al tráfico de influencias, la malversación, la prevaricación o el cohecho).

Las exclusiones a) y b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración verbal o escrita del Asegurado. En tales casos, el Asegurado reembolsará al Asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

95



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 95 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Para el sólo supuesto de la exclusión c) anterior, queda expresamente convenido que el Asegurador aplicará la exclusión desde el mismo momento de concretarse la Reclamación y en consecuencia no adelantará gastos imputables a ninguna cobertura de la presente póliza, quedando acordado que únicamente reembolsará al Asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un límite de indemnización de 150.000 euros.

- b) Cualquier Reclamación, directa o indirectamente, derivada de:
- Hechos o circunstancias conocidas, reales o supuestas, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza el Asegurado hubiera podido razonablemente prever que darían lugar a una Reclamación.
 - Cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de la póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran, en todo o en parte, de hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente. Quedando expresamente acordado que por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier tipo de investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.
- c) Cualquier Reclamación que alegue cualquier tipo de conducta abusiva cometida por el Asegurado tal como: arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, u otra clase de abuso de poder.
- d) Cualquier Reclamación que pretenda el resarcimiento de daños corporales materiales (salvo el daño moral o trastorno emocional derivado de una Reclamación relativa a prácticas de empleo indebidas), tales como:
- Lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de un shock nervioso precedente, estrés angustia emocional, así como enfermedad mental.
 - Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta sobre propiedades tangibles. Daños materiales, entendiéndose por tales la destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o animales; así como cuantos perjuicios económicos resulten de lo expuesto.
- e) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de la posesión, tenencia custodia o utilización de vehículos a motor (incluyendo a título enunciativo por no





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

limitativo automóviles, motos, camiones, aviones, autobuses, tranvías embarcaciones) así como toda responsabilidad que derive de la Ley d Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 8/2004 de 29 de Octubre, así como su normativa de desarrollo.

- f) Cualquier Reclamación que alegue daños derivados de robo o hurto, fuego o incendio, catástrofes naturales u otros de similar etiología.
- g) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios a consecuencia de la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de responsabilidad Medioambiental o de la normativa que la desarrolle, así como radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.
- h) Cualquier Reclamación por impuestos, tributos, tasas o sumas pagaderas en relación con los mismos.
- i) Cualquier Reclamación por multas y sanciones, de carácter penal o administrativo que se impongan al Asegurado o daños punitivos, o que tengan carácter sancionador o ejemplarizante, así como aquellos daños no asegurables por ley por razones de "orden público".
- j) Cualquier Reclamación relativa a perjuicios sufridos con motivo de la inexistencia de contratos de seguros obligatorios o de su contratación inadecuada o insuficiente, los derivados de la formalización de cauciones o avales, o garantías o los resultantes de la administración de Planes de Jubilación, Fondos de Pensiones u otro tipo de prestaciones para Asegurados o la Administración Pública.
- k) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados de una oferta pública títulos, instrumentos de participación o deuda emitidos por la Administración Pública.
- l) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por guerra (ya sea declarada o no), terrorismo, motines, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz por las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o internacional, actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- m) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios recogidos en pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente que superen la responsabilidad civil en ausencia del mencionado pacto), salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido dicho acuerdo o

97



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 97 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

contrato.

- n) Cualquier Reclamación que alegue responsabilidad civil por productos, trabajos y servicios profesionales (de arquitectura o ingeniería o de otra clase)
- o) Cualquier Reclamación relativa a pretensiones indemnizatorias aseguradas por otras pólizas existentes, así como aquellas que debieran estar amparadas por un seguro obligatorio, o bien que deban ser directamente asumidas por la Administración Pública.
- p) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios por asbestosis o cualquier enfermedad incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- q) Cualquier Reclamación que alegue perjuicios derivados del funcionamiento de los siguientes servicios públicos concretos: hospitales, centros de salud y en general servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, estaciones de tren y/ autobuses.
- r) Cualquier Reclamación que alegue responsabilidades planteadas frente al asegurado como administrador, directivo o personal perteneciente a entidades de derecho privado o comisiones de control de planes de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.
- s) Queda expresamente excluida cualquier Reclamación que alegue conductas d rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de funciones de acuerdo a leyes españolas.
- t) Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sea causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

5. SUMA ASEGURADA SUBLIMITES Y FRANQUICIA

Definiciones

98



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 98 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

A. Límite de indemnización por anualidad

La responsabilidad máxima del Asegurador no sobrepasará la cuantía de la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares para todas y cada una de las Reclamaciones que se formulen dentro del Período de Seguro de la póliza, viéndose reducida su cuantía según vayan registrándose los importes de Siniestros, honorarios y gastos cubiertos en póliza a lo largo del citado período. La inclusión de más de un Asegurado en la presente póliza no supondrá incremento en la cuantía total a pagar por el Asegurado.

B. Sublímites de indemnización

Los sublímites de indemnización establecidos constituyen las cantidades máximas a pagar por el Asegurador en relación con las respectivas coberturas y extensiones a las que se refieren y forman parte de la Suma Asegurada, no siendo en adición a la misma.

C. Franquicia

Con respecto a cualquier reclamación el Asegurador responderá únicamente de la cuantía de Siniestro que exceda la franquicia indicada en las Condiciones Particulares. Se acuerda expresamente que la franquicia será asumida por los Asegurados y se mantendrá sin asegurar.

Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

Límite General por siniestro	500.000,00 €
Límite por anualidad de seguro	500.000,00 €
Sublímite de gastos de comunicación y relaciones con los medios	50.000,00 €
Gastos de restitución de imagen	50.000,00 €
Franquicia General:	0,00 €





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

6. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará Reclamaciones formuladas por Actos Incorrectos en España o en cualquier país del ámbito de la Unión Europea y sean reclamadas ante tribunales españoles.

Todos los pagos que se realicen serán efectuados en España y en euros.

7. AMBITO TEMPORAL

Cobertura en base a reclamaciones

El Tomador del Seguro/ Asegurado acepta expresamente que solamente se otorga cobertura a los supuestos en que la Reclamación tenga lugar por primera vez con posterioridad a la fecha de efecto del Período de Seguro contemplado de la póliza

En consecuencia, la presente póliza no otorga cobertura a:

- Cualquier reclamación que no haya sido formulada por primera vez después de la fecha de inicio del contrato.
- Cualquier hecho del que el Asegurado o el Tomador tuviera conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto del contrato del que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades.

Cualesquiera reclamaciones que se fundamenten en una misma o igual conducta negligente concreta se considerarán como una única Reclamación y que han sido formuladas durante la anualidad de seguro en que se presentó la primer reclamación o se comunicó al Asegurador la noticia del algún hecho, circunstancia acontecimiento, que pudiera dar lugar a responsabilidades cubiertas por esta póliza.

Periodo de descubrimiento

Si cualquiera de las partes se opusiera a la prórroga del contrato, el Tomador del Seguro podrá decidir la contratación de un período adicional de cobertura al objeto de amparar las reclamaciones formuladas durante el período de 12 meses posteriores a la fecha de terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración, pero siempre que se trata de actos negligentes realizados con anterioridad a dicha fecha.

El derecho a contratar este período adicional de la cobertura sólo podrá ser ejercitado

100



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 100 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

mediante manifestación fehaciente dirigida al Asegurador en los treinta días anteriores o posteriores a la terminación de los efectos del contrato, devengando una prima adicional equivalente al 75% de la cantidad abonada en el último ejercicio de vigencia por tal concepto.

Si no se hubiera expresado la intención de contratar este período adicional de cobertura y pagado la prima correspondiente en el plazo de 30 días establecido en el párrafo anterior, los efectos del contrato terminarán en la fecha de vencimiento inicialmente fijada en la póliza, sin posibilidad alguna de extensión de cobertura, salvo pacto especialmente convenido al margen de la presente estipulación.

En cualquier caso, la suma asegurada por siniestro y período de seguro establecida en las condiciones particulares, no se verá afectada por la contratación de este período de extensión adicional.

El Tomador del Seguro no tendrá derecho a un período de descubrimiento si durante el Período de Seguro hubiera tenido lugar un Cambio de Control o si llegado el momento del vencimiento la prima total de la póliza no hubiese sido abonada o si hubiese sustituido la presente póliza por otra similar que cubra los mismos riesgos.

Periodo de descubrimiento especial para asegurados retirados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier Asegurado que, con anterioridad al vencimiento del Período de Seguro, hubiese cesado como Asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo gratuito de 12 meses a contar desde la fecha del cese, para Reclamaciones presentadas frente a él en su condición de Asegurado.

8. MODIFICACION DEL RIESGO

En todo caso, y en la eventualidad de que durante el Período de Seguro tuviera lugar un Cambio de Control en el Tomador del Seguro la cobertura otorgada en la presente póliza se aplicará únicamente en relación con aquellos Actos Incorrectos cometidos con anterioridad a la fecha en que tuvo lugar dicho Cambio de Control y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del Período de Seguro. Quedando expresamente acordado que por Cambio de Control se entenderá cualquiera de las siguientes situaciones:

101



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 101 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- El Tomador del Seguro se fusiona con cualquier otra entidad, o
- Se produce la intervención de la gestión del Tomador del Seguro por procesamiento del Asegurado, por ilegalización de partido político en el gobierno de la entidad, o por cualquier otra razón.

D. AUTOMÓVILES

1. VEHÍCULOS ASEGURADOS.

Los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti recogidos en el Anexo técnico IIB y exclusivamente con las coberturas que se indica en el mismo anexo y cuya definición se recoge en el apartado 4

En este mismo apartado 4 se recogen las definiciones de todas las posibles coberturas que pueden ser contratadas por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti durante la ejecución del contrato.

2. USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los funcionarios y personal del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.

3. OBJETO DEL SEGURO.

Ampara la Responsabilidad Civil de los vehículos asegurados así como determinados daños propios según se indica en el apartado siguiente y conforme a las garantías aplicables en cada caso según lo indicado en el Anexo II.

4. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS.

De aplicación cuando se mencionen en cada vehículo en la relación del Anexo II.

Responsabilidad Civil Obligatoria.

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902

102



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 102 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

Responsabilidad Civil Voluntaria.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.

Rotura de Lunas.

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

Incendio.

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un mínimo de 150 €.

Robo.

Se ampara la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito.

Para la efectividad de esta garantía el asegurado debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

Seguro de Accidentes del Conductor.

Con una cobertura mínima de 10.000 euros para fallecimiento y 10.000 para invalidez y 10.000 euros para asistencia sanitaria, se amparan los accidentes que sufra el conductor del

103



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 103 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

vehículo y que originen estos daños.

Asistencia en Viaje.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km. 0). Esta garantía se extiende al remolque enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Cada entidad licitadora deberá presentar copia del contenido de dicha cobertura, que como mínimo deberá incluir las siguientes asistencias:

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- a) Asistencia por avería mecánica: En caso de avería mecánica del vehículo en España, la Aseguradora procurará su reparación inmediata si puede efectuarse sin trasladarlo al taller. Este servicio comprende los gastos de desplazamiento y la mano de obra de dicha reparación. No se incluye el coste de las piezas de recambio, que serán a cargo del asegurado. Esta prestación podrá limitarse para vehículos de más de 3.500 Kg pero deberá contar con un límite mínimo de 100 €.
- b) Sustitución de rueda: La Aseguradora procurará igualmente cambiar la rueda dañada por la de repuesto o de uso temporal, siempre que el vehículo disponga del equipamiento y las herramientas necesarias para el cambio de ruedas. No se incluyen los gastos del equilibrado de ruedas. La Aseguradora podrá sustituir esta prestación, en caso de no poder efectuarse, por el remolque del vehículo y traslado de los asegurados con las limitaciones del apartado
- c) Extracción o rescate del vehículo.
- d) Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- e) Transporte del vehículo.
- f) Regreso al domicilio habitual.
- g) Continuación del viaje: El asegurado podrá optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio habitual. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.
- h) Alojamiento durante la reparación del vehículo.

104



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 104 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- i) Desplazamiento para recoger el vehículo reparado o recuperado.
- j) Transporte del vehículo reparado: El asegurado podrá optar, alternativamente a la prestación anterior, por el transporte del vehículo ya reparado hasta el domicilio habitual.
- k) Depósito y custodia del vehículo.
- l) Falta de combustible: Si durante el desplazamiento con el vehículo asegurado se impide la continuación del viaje por falta de combustible, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta la estación de servicio más cercana al lugar de la inmovilización del vehículo.
- m) Remolque por suministro de combustible no adecuado.: La Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo, para proceder al vaciado del depósito del mismo cuando se hubiese suministrado combustible no adecuado. No se incluyen los gastos de combustible, así como los de vaciado del depósito y reparación de los daños causados por el combustible no adecuado.
- n) Envío de llaves de repuesto: En el caso de sustracción o extravío de las llaves del vehículo, la Aseguradora se encargará del envío de las llaves de repuesto desde el lugar indicado por el asegurado hasta el lugar donde esté inmovilizado el vehículo. En caso de que la Aseguradora no pudiera realizar el envío de las llaves de repuesto, se podrá sustituir esta prestación por el depósito y custodia del vehículo en el taller más cercano con un límite mínimo de 50 €.
- o) Remolque del vehículo por rotura de lunas laterales: En el caso de rotura de las lunas de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando ésta se produzca por una causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de ocurrencia de tal contingencia y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo. En el caso de rotura de las lunas delantera y trasera se considerará en todo caso como una contingencia del vehículo a los efectos de esta cobertura.

Respecto a la asistencia a las personas, incluyendo no solo la derivada de accidentes, averías o robo sino también la enfermedad, lesión o fallecimiento del conductor sobrevinida durante el desplazamiento, se otorgará como mínimo a partir del Km. 15 del domicilio del vehículo

105



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 105 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

e incluirá:

- a) Transporte sanitario: En caso de accidente de circulación del vehículo asegurado, la Aseguradora asumirá el traslado de los lesionados hasta el centro sanitario más próximo o hasta su domicilio.
- b) Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- c) Transporte funerario: La Aseguradora efectuará los trámites necesarios para el transporte del asegurado fallecido en accidente de circulación en el vehículo asegurado y asumirá los gastos de traslado, incluidos los del féretro, hasta el lugar de su inhumación en España. Se excluyen los gastos de inhumación y otros post mortem. Las licitadoras establecerán un límite máximo por todos los conceptos para esta prestación, siendo como mínimo de 1.000 €.
- d) Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento: La Aseguradora proporcionará el alojamiento de un familiar o de un acompañante del fallecido en el accidente de circulación con el vehículo asegurado, para la realización de los trámites previos al traslado del cadáver con límite mínimo de 20 euros por noche. En caso de que el fallecido viajara solo, la Aseguradora proporcionará el viaje de ida y vuelta a un acompañante desde territorio español hasta el lugar de fallecimiento.
- e) Asistencia sanitaria en el extranjero. La Aseguradora se hará cargo, además, de los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos, pagados en el extranjero con un límite mínimo de 1.500 €, pudiendo establecer la entidad licitadora un límite superior. El equipo médico de la Aseguradora mantendrá los contactos necesarios con el centro o facultativo que atiende al asegurado para confirmar que la asistencia sea la adecuada.
- f) Transporte sanitario, viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización, y transporte funerario y viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento del conductor.
- g) Regreso al domicilio y transporte del vehículo: La Aseguradora se encargará del regreso de los asegurados hasta su domicilio en España, o hasta el lugar de hospitalización o inhumación del asegurado o conductor declarado como habitual. Asimismo proporcionará al asegurado menor de 15 años, que no tuviera quien lo acompañe, la persona adecuada para que le atiende durante el regreso. La Aseguradora se encargará igualmente del transporte del vehículo asegurado hasta el domicilio habitual. El equipaje será transportado en el medio facilitado a los

106



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 106 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

asegurados. En caso de que algún objeto del equipaje, por sus dimensiones, haya de ser transportado con el propio vehículo, el asegurado indicará al transportista tal circunstancia.

- h) Conductor profesional: La Aseguradora podrá realizar, en sustitución de la prestación anterior, la de regreso al domicilio y transporte del vehículo, mediante un conductor profesional.
- i) Continuación del viaje: Los asegurados podrán optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.

Multas.

Se ampara la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multa, de privación temporal del permiso y de declaración de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de la totalidad de los puntos asignados, impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

5. RIESGOS EXCLUIDOS.

Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- a) Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en

107



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 107 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

- d) Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- e) No se entenderán hechos de la circulación:
- Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- El tercero responsable de los daños.
- El tomador o el asegurado por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias.

- a) Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- b) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

108



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 108 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioiplano / Berrioibeitiko Idazkaria
Ruth Alcala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- c) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
- En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

éste alcohólico o toxicómano habitual.

- Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.
- d) Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
- e) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- f) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- g) Las consecuencias de los daños causados por:
 - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.
- h) Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
- i) Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- j) Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado,
- k) Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.

110



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 110 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- l) Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- m) Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- n) Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- o) Los que afecten únicamente al catalizador.
- p) Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.
- q) Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- r) Para la garantía de Lunas quedan excluidos:
 - Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
 - Los rayados ocasionados por el uso.
 - Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
- s) Para la garantía de multas quedan excluidos:
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
 - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto

111



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 111 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.

- La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
 - Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por el asegurado, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.
- t) Para la garantía de Asistencia en Viaje.
- Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
 - Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
 - Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
- u) Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen:
- Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
 - El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
 - Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

112



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 112 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

E. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. TOMADOR DEL SEGURO

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, de conformidad con su política de personal pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro colectivo de vida para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como asegurados los miembros de la Corporación.

3. ASEGURADOS.

Todo el personal del Ayuntamiento que lo sea en cada momento, así como los miembros de la Corporación, tal y como se indica en el apartado 2. OBJETO DEL CONTRATO

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas así como los que sean expresamente designados por el Ayuntamiento.

En todo caso se considerará asegurado el personal:

- Discapacitado.
- En baja por incapacidad temporal.
- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del periodo de IT.
- Que está tramitando expediente de invalidez.
- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una Invalidez con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

113



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 113 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de asegurados, sujeto a variación, es de 30 empleados y 13 miembros de la Corporación.

4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS.

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

➤ Fallecimiento por cualquier causa	60.000,00 €
➤ Invalidez Permanente Absoluta	90.000,00 €
➤ Invalidez Permanente Total	60.000,00 €

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

➤ Fallecimiento por cualquier causa	60.000,00 €
➤ Invalidez Permanente Absoluta	60.000,00 €

5. VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Las indemnizaciones por invalidez reconocidas con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

En caso de incorporarse al contrato asegurados para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier

114



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 114 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal los asegurados quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

7. CONDICIONES DE ADHESIÓN.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

A_i = número de asegurados a final del mes i .

A_0 = número de asegurados al principio del periodo anual

115



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 115 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

n= número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

9. CLÁUSULA DE VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante, lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

116



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 116 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

10. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

11. BENEFICIARIOS.

A. EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador, bien los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.

El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo contrato.

- El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

- Los hijos o descendientes del asegurado, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.

117



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 117 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Los padres o ascendiente del asegurado por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y llamamientos a la herencia.

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

B. EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

12. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Para la garantía de fallecimiento:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

118



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 118 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobetiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

En el caso de Invalidez Permanente, serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

13. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de Incapacidad Permanente Total o Absoluta (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de efectos económicos establecida en el Dictamen, Resolución o sentencia firme del Organismo oficial competente otorgándola o reconociéndola.

No obstante, lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, abonándose por tanto en la póliza actual, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

14. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos

119



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 119 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

F. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

1. TOMADOR DEL SEGURO

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti, de conformidad con su política de personal pretende concertar con una entidad mercantil aseguradora un contrato de seguro colectivo de accidentes para el personal según el detalle que consta en este pliego.

Adicionalmente, se incluyen como asegurados los miembros de la Corporación.

3. ASEGURADOS.

Todo el personal del Ayuntamiento que lo sea en cada momento, así como los miembros de la Corporación, tal y como se indica en el apartado 2. OBJETO DEL CONTRATO

Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas así como los que sean expresamente designados por el Ayuntamiento.

En todo caso se considerará asegurado el personal:

- Discapacitado.
- En baja por incapacidad temporal.
- Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.

120



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 120 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Que está tramitando expediente de invalidez.
- Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una Invalidez con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

El número de asegurados, sujeto a variación, es de 27 empleados y 13 miembros de la Corporación según se recoge en el Anexo técnico III.

4. COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADOS.

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Fallecimiento por accidente | 90.151,50 € |
| ➤ Invalidez Permanente Absoluta por accidente | 180.303,00 € |

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Fallecimiento por accidente | 90.151,50 € |
| ➤ Invalidez Permanente Absoluta por accidente | 180.303,00 € |

5. VINCULACIÓN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

121



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 121 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Las indemnizaciones por invalidez reconocidas con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.

En caso de incorporarse al contrato asegurados para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

En cuanto al ámbito temporal los asegurados quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

7. CONDICIONES DE ADHESIÓN.

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

122



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 122 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Siendo:

- P_r = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.
- A_i = número de asegurados a final del mes i .
- A_o = número de asegurados al principio del periodo anual
- P : tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.
- n = número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

9. CLÁUSULA VINCULACIÓN AUTOMÁTICA A LOS ACUERDOS DEL TOMADOR

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante, lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas

123



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 123 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

10. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

11. BENEFICIARIOS.

A. EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador, bien los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti, con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo contrato.
- El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida.
- La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

124



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 124 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Los hijos o descendientes del asegurado, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- Los padres o ascendiente del asegurado por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y llamamientos a la herencia.

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

B. EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

12. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades profesionales generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos

125



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.berrioplano.es/](https://sedeelectronica.berrioplano.es/)

Pág. 125 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

serán abonados por dicho Organismo.

- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
 - La participación del Asegurado en actos delictivos.
 - La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

13. DEVENGO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Se considera como fecha de siniestro, para todas las garantías, la fecha de ocurrencia del accidente. En consecuencia, no se indemnizarán las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha del efecto del presente pliego.

No obstante, expresamente se hace constar que, en el caso de que la póliza que instrumenta el presente pliego provenga de un traspaso de otra póliza anterior contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el de

126



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 126 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente. En ese caso la cuantía a indemnizar será la que proceda de acuerdo con la fecha de siniestro convenida.

14. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

La compañía aseguradora podrá establecer una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.

Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.

Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.

En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

15. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real

127



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 127 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioiplano / Berrioibeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de marzo de 2018 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO/BERRIOBEITI

Don/Doña..... DNI/NIF
..... con domicilio a efecto de notificaciones en C.P.
....., localidad teléfonos, mail..... en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
....., con CIF, y domicilio en
.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:
- (en su caso): Que procederé a la subcontratación de prestaciones del contrato consistentes en

_____ con la empresa/as subcontratistas:

_____, y en consecuencia, aporto un documento que demuestra la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato. Las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de la solvencia económica y técnica para ello, por lo que, cada una de las empresas subcontratadas aporta la presente declaración responsable de que dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- **Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsedad de declaración.**

En, a de de 2025

129



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 129 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q



AYUNTAMIENTO UDALA
BERRIOPLANO BERRIOBEITI

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

D/Dªcon domicilio
a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº
..... teléfono fax

e-mail por sí o en representación de
(según proceda) con
domicilio enN.I.F..... teléfono
..... fax y enterado del Pliego Regulador del

**“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS,
PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS/RIESGOS SEÑALADOS EN EL
PLIEGO TÉCNICO, DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO / BERRIOBEITI”,**
acepta el contenido íntegro de los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la
ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1) OFERTA ECONÓMICA desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (consignar en
número y en letra). EXENTO DE IVA:

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO: PRIMA

TOTAL:

1.1.- DAÑOS MATERIALES

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO: PRIMA

TOTAL:





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

1.2.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

PRIMA TOTAL:

1.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

PRIMA TOTAL:

1.4.- AUTOMÓVILES (incluir desglose de prima por vehículo)

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

1.5.- SEGURO DE VIDA para el personal

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

1.6.- SEGURO DE VIDA para la Corporación

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

1.7.- SEGURO DE ACCIDENTES para el personal

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

1.8.- SEGURO DE ACCIDENTES para la Corporación

PRIMA NETA:

IMPUESTOS:

CONSORCIO:

PRIMA TOTAL:

2) Criterios sociales: me comprometo a aplicar las siguientes medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoran los mínimos establecidos en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Periodo adicional de permiso de maternidad y paternidad: SI / NO
- Complemento sobre el salario en maternidad y/o paternidad: SI / NO
- Implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad: SI / NO
- Implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo: SI / NO
- Formación en materia de igualdad, salud, bienestar, etc.: SI / NO

3) Reducción de franquicias en Daños Materiales

- Reducción de la franquicia de Todo Riesgo. SI / NO
Importe de franquicia final:
- Eliminación de la franquicia en las coberturas distintas al todo riesgo. SI / NO.

132



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 132 de 141



FIRMADO POR

La Secretaría de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

Importe de franquicia final:

4) Inclusión de coberturas en DAÑOS MATERIALES

- Inclusión de la garantía de Asistencia, para el envío de gremios propios de la compañía aseguradora en los siniestros: SI / NO
- Inclusión de la cobertura de gastos complementarios de mantenimiento del servicio público como consecuencia de siniestro hasta 15.000 euros: SI / NO

5) Incremento de límites en RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Incremento del límite general por siniestro y por periodo de seguro: SI / NO
Incremento de...
- Incremento del límite por víctima en patronal: SI / NO
Incremento de ...
- Incremento del límite en Perjuicio Patrimonial Puro: SI / NO
Incremento de...

6) Reducción de franquicias en RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Reducción de franquicia general SI / NO
Franquicia final de
- Reducción de franquicia por daños causados por obras SI / NO
Franquicia final de ...
- Reducción de franquicia en Perjuicio Patrimonial Puro SI / NO
Franquicia final de...

7) Incremento de límites e inclusión de garantías en RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL

- Incremento de la suma asegurada SI / NO
Suma asegurada final de:

133



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 133 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

- Inclusión del propio Ayuntamiento como asegurado adicional dentro de la cobertura de Prácticas de Empleo. SÍ / NO
- Inclusión de la cobertura de constitución de fianzas penales con un límite máximo del 50% de la suma asegurada. (3.000 euros) SÍ / NO

8) Inclusión de garantías y aumento de límites en AUTOMÓVILES

- Inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos municipales al patrimonio municipal: SI / NO
- Inclusión del reconocimiento como terceros y consiguiente cobertura, de los daños causados por los vehículos a otros vehículos propiedad municipal: SI / NO
- Renuncia por parte de la compañía de repetición contra el Ayuntamiento por exclusiones del Seguro Obligatorio del Automóvil, por los hechos imputables al conductor del vehículo asegurado (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos o estupefacientes): SI / NO

9) Participación en beneficios en VIDA Y ACCIDENTES

- Participación en Beneficios en el Seguro de Vida: SI / NO
PB= ____% de PB (____% gastos de administración x prima neta – siniestros)
- Participación en Beneficios en el Seguro de Accidentes del personal y corporación: SI / NO
PB= ____% de PB (____% gastos de administración x prima neta – siniestros)

....., a de de 2025





FIRMADO POR

La Secretaría de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q



ANEXO III

MODELO DE AVAL

El.....(Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D.
.....(Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el
. con fecha

AVALA:

en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a
(nombre de la persona o Empresa avalada) ante Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti por la cantidad de (Importe en letra del aval) , en concepto
de..... Garantía para la licitación o Garantía para el cumplimiento de obligaciones (táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de
.....(Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Berrioplano / Berriobeiti no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)





FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioplano / Berriobetiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q



ANEXO IB

EDIFICIO	CONTINENTE	CONTENIDO
CASA DE CULTURA María de Maeztu de Artica	2.500.000,00 €	2.057.000,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS Berrioplano. Piscina cubierta y piscina de verano.	2.815.000 €	
MULTIUSOS Y CONSULTORIO MÉDICO Berrioplano	1.295.000,00 €	
CIUDAD DEPORTIVA Artica	9.000.000,00 €	
CASA CONSISTORIAL Oficinas	700.000,00 €	
VIVIENDA Leonor de Aquitania, 10 – 1º A. Artica	150.000,00 €	
VIVIENDA Leonor de Aquitania, 10 – 1º B. Artica	160.000,00 €	
FRONTÓN Añezkar	500.000,00 €	
PALACIO Berriosuso	400.000,00 €	
PISO VILLEGAS. Ctra. Guipuzcoa, 5	32.000,00 €	
NAVE, VESTUARIOS Y ALMACÉN Artica. Polig., 21, parcela 711	180.000,00 €	
BAJERAS LOCALES SOCIALES, FORMACIÓN. Leonor de Aquitania 10, 24, 26, 28 y 30	170.000,00 €	





FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

LOCAL Santa Águeda, 6 Aizoain	27.000,00 €
BAJERA UNIDAD DE REPARTO (Banco de Alimentos) María Moliner, 10	92.000,00 €
ESCUELA INFANTIL Artica	1.071.000,00 €
ESCUELA INFANTIL Berriosuso	803.000,00 €
TOTAL	19.975.000,00 €





FIRMADO POR

La Secretararia de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57

NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

**ANEXO IIB**

VEHÍCULO	COBERTURAS	MATRÍCULA	EFECTO PÓLIZA
CAMION GRUA IVECO 70C15 DIESEL (Accesorio: grúa)	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	1396LBY	01/01/2026
MERCEDES VITO 111 CDI	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Asistencia	1765DYM	01/01/2026
ISUZU CAMION CON CAJA ABIERTA TITAN DIESEL	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia. Todo Riesgo franquicia 300 €.	2978MSB	01/01/2026
FORD RANGER DIESEL	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia. Todo Riesgo franquicia 300 €.	4018KSF	01/01/2026
RENAULT KANGOO EXPRESS Z.E. ELECTRICO	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Lunas, Asistencia, Robo. Todo Riesgo franquicia 300 €.	4290KJL	01/01/2026
MERCEDES VITO 111 CDI	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Lunas, Asistencia.	4821DPG	01/01/2026
PIAGGIO PORTER GASOLINA (Accesorio: plataforma volquete)	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Lunas, Asistencia, Robo.	9687KFP	01/01/2026
RENAULT MAXITY PLATAFORMA SOCAGE MODELO T315	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Defensa Juridica, Acc Cond, Lunas, Asistencia	4356JVD	01/01/2026
JOHN DEERE Z740R ZTRAK GASOLINA	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Defensa Juridica, Acc Cond, Asistencia	E1282BHZ	01/01/2026
BARREDORA HAKO CITYMASTER CM 2200 DIESEL	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	E1536BHD	01/01/2026

138



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 138 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrrioplano / Berrriobeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

RETROEXCAVADORA KUBOTA R 402B ALFA DIESEL	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	E1742BFV	01/01/2026
CARRETILLA ELEVADORA EUROYEN DIESEL	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	E3132BHZ	01/01/2026
DEPOSITO DE AGUA ATASA PU10	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	E7336BHT	01/01/2026
TRACTOR JOHN DEERE MILENIO 50 C DIESEL (Accesorios: aperos para desbrozar)	RCSObligatoria, RCSuplementaria, Def Jca, Acc Cond, Incendio, Lunas, Asistencia.	E8869BFC	01/01/2026
Accesorios: -Lámina QUITANIEVES y ESPARCIDORA DE SAL. -Montaje equipo policial.			





FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioplano / Berriobeitiko Idazkaria
Ruth Akala Tuñon
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q



AYUNTAMIENTO UDALA
BERRIOPLANO BERRIOBEITI

ANEXO IIB

PERSONAL

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
12/04/1983	M
05/12/1970	M
11/06/1964	H
04/12/1969	M
20/07/1966	H
22/06/1987	M
15/08/1975	M
04/08/1982	M
01/03/1970	M
06/03/1970	M
13/11/1971	H
15/08/1980	M
10/08/1984	M
25/06/2003	M
06/10/1969	H
19/10/1968	H
24/01/1989	H
05/01/1972	H
04/09/1971	H
22/09/1970	M
16/01/1978	H
06/04/1974	H
27/10/1995	H
27/03/1996	H
16/11/1964	H
30/03/1984	H
17/02/1959	H

140



BERRIOPLANO / BERRIOBEITI

Código Seguro de Verificación: 7HAA AE97 JQNZ LPZU CKRE

DILIGENCIADO Pliego regulador contratación de póliza de seguros - SEFYCU 245789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.berrioplano.es/>

Pág. 140 de 141



FIRMADO POR

La Secretaria de Berrioiplano / Berrioibeitiko Idazkaria
Ruth Alcalá Tuñón
21/11/2025 8:57



NIF: P3190200J

SECRETARÍA

Expediente 256763Q

CORPORACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
04/12/1973	H
05/09/1955	M
01/06/1979	H
29/04/1955	H
12/03/1961	M
04/03/1971	H
28/10/1980	H
04/09/1981	M
19/05/1987	H
07/11/1955	H
27/06/1962	H
04/10/1963	H
25/03/1978	H

